



RESOLUCIÓN CS N° 173 /2019
La Plata, 22 de noviembre de 2019

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que en la sesión realizada en el día 22 de noviembre de 2019, el Consejo Superior ha resuelto establecer el valor de la matrícula anual obligatoria para el año 2020;

Que resulta indispensable readecuar los valores de la matrícula profesional, a los fines del sostenimiento material y del cumplimiento de los objetivos institucionales proyectados para el año 2020;

Que el valor acordado representa un importe compatible con los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados.

Que asimismo, y en orden al nuevo valor fijado para la matrícula anual, corresponde adecuar el valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar, a partir del primero (1º) de Enero de 2020, el valor de la MATRÍCULA ANUAL OBLIGATORIA en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-). Dicha



Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires
Consejo Superior
Ley 10.757

suma podrá ser cancelada en cinco (5) cuotas iguales de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-) cada una con los siguientes vencimientos: 1era. Cuota: 31 de marzo de 2020, 2da. Cuota: 29 de mayo de 2020, 3ra. Cuota: 31 de julio de 2020; 4ta. Cuota: 30 de septiembre de 2020 y 5ta. Cuota: 30 de noviembre de 2020. La falta de pago en tiempo y forma de cualquier de las cuotas fijadas tornará exigible, sin necesidad de interpelación alguna y en forma automática la aplicación, sobre el importe de la misma, de los intereses que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires a partir del vencimiento de cada una de ellas. (Tasa activa restantes operaciones).


Artículo 2: Otorgar a los matriculados una bonificación de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) por pago anticipado de la cuota anual con anterioridad al 30 de abril de 2020.

Artículo 3: Establecer como fecha límite para el cumplimiento de la obligación legal del pago de la matrícula anual obligatoria el día 30 del mes de noviembre de 2020, careciendo de eficacia cancelatoria cualquier pago parcial realizado, sin perjuicio de su deducción oportuna sobre el importe total.

Artículo 4: Fíjese, a partir del 1° de enero de 2020, como valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85.-)

Artículo 5: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N°173/2019. Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.




Lic. M. ALEJANDRA MORCHUN
Presidente Consejo Superior
y Regional La Plata
Colegio de Fonoaudiólogos
Prov. de Bs. As.